III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4834

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Maria del Pilar Escribano Vázquez-Queipo la sucesión en el título de Conde de Torre-Novaes de Quiroga.

Doña María del Pilar Escribano Vázquez-Queipo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torre-Novaes de Quiroga, do la sucesión en el título de Conde de Torre-Novaes de Quiroga, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Vázquez-Queipo y del Río, lo que se anuncia por el plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marin Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

4835

ORDEN de 5 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.078.

recurso contencioso-administrativo número 508.078.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.078, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Consuelo Arenas y de Reynoso contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 14 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Consuelo Arenas y de Reynoso, Oficial de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de Justicia (Cuerpo a extinguir), en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año de mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída v publicada ha sido la anterior sentencia

ramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Fal-cón García en audiencia publica celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benéitez (rubricada).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1936, ha dispuesto que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

4836

ORDEN de 5 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.048.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.048, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Martín Hernández contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero,

ha dictado sentencia la núencionada Sala, con fecha 30 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Martín Hernández, Oficial de la Administración de Justicia, en relación Hernandez, Olicial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen y decisión del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas porcesales a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Alfonso Algara.—Víctor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benéitez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.

4837

ORDEN de 5 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509 005.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.005, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María de la Consolación Avilés Carmona, doña Josefa Bermejo Rosique, don Fernando Miguel Cañas, doña María de los Angeles Gallego Escudero, doña Sara Gatell Poblador, doña María Cruz Jiménez Navarro, doña Julia Navarro Martínez, doña Josefa Pérez García y doña Rosa María Vidal Ferrer, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, relativo a la asignación de proporcionalidad a las escalas, a extinguir, del Organismo autónomo AISS, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como cha 12 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de la Consolación Avilés Carmona y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución contra el De-creto dos mil ciento cuarenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de siete de agosto, en su particular de la disposición tran-sitoria referente al señalamiento de coeficiente uno coma siete para determinación de retribuciones complementarias; y no ha-

cemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Eoletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Eduardo de No.—Antonio Agundez.—Adolfo Carretero.— Jesús Díez (con les rúbricas)

Díaz (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Jesús Díaz de Lópe-Díaz y López, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benéitez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo, Sr. Director general de Presupuestos.